

5500 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros.

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de abril de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	169,38	175,74
Billete pequeño (2)	167,69	175,74
1 dólar canadiense		
1 franco francés	123,56	128,20
1 libra esterlina	17,86	18,53
1 libra irlandesa (3)	207,56	215,35
1 franco suizo	170,31	176,70
100 francos belgas	64,40	66,82
1 marco alemán	269,46	279,57
100 liras italianas	54,48	56,32
1 florín holandés	8,54	8,97
1 corona sueca	48,28	50,09
1 corona danesa	18,78	19,48
1 corona noruega	15,17	15,74
1 marco finlandés	18,93	19,64
100 chelines austriacos	26,13	27,11
100 escudos portugueses (4)	775,56	804,65
100 yens japoneses	93,88	98,57
1 dólar australiano	67,02	69,53
	110,44	114,58
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,20	15,79
100 francos CFA	35,72	37,11
100 cruzeiros	3,86	4,01
1 bolívar	11,58	12,03
1 peso mejicano	0,61	0,63
1 rial árabe saudita	46,62	48,44
1 dinar kuwaiti	546,67	567,97

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid: 8 de abril de 1985.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5501 *ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 14 de julio de 1984, referente al recurso interpuesto por doña Margarita Domínguez Garrido.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Domínguez Garrido contra la Resolución de este Departamento, denegando a la recurrente el derecho a ser admitida en concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 14 de julio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y la del mismo Organismo de 29 de mayo de 1980, ésta confirmatoria en reposición de la anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto no reconocen el derecho a la recurrente a ser admitida en el concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato convocado por

Orden de 15 de marzo de 1979, y condenamos a la Administración demandada a que reconozca a esta recurrente ese derecho y adopte cuantas medidas y providencias fuesen necesarias para la plena efectividad de ese reconocimiento de derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato.

5502 *ORDEN de 14 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de diciembre de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad García Rincón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad García Rincón contra la Resolución de este Departamento, sobre exclusión de la relación de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 19 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Natividad García Rincón, contra la resolución desestimatoria por silencio del de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 29 de septiembre de 1983, que excluyó a la recurrente de la relación de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la que declaramos nula en ese extremo, revocándole en el particular y declarando que debe ser incluida en la misma como Profesora de la disciplina de Ciencias Naturales, con asignación de número de Registro de Personal y colocación escalafonal que procede y con efectos desde la fecha de la Orden citada; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato.

5503 *ORDEN de 14 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao relativa al recurso interpuesto por doña Angeles Arribas Lázaro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Arribas Lázaro contra la resolución de este Departamento, sobre normas aplicables a concursos de traslados de Cuerpos Docentes no Universitarios, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 18 de enero de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso número 73/1984, interpuesto personalmente por doña Angeles Arribas Lázaro, contra el contenido de las Ordenes ministeriales de 5 y 7 de diciembre de 1983, en sus puntos 3.º y 2.º, respectivamente, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra ellos interpuesto, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, y los confirmamos por tanto; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato.